



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

e. 7796

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 644/22**

Sucre, 21 de diciembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3124 de fecha 16 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1256/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) Y (FPS)”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su planificación, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza su planificación de corto plazo, un año, estableciendo acciones, operaciones, tareas y resultados, plasmados en su POA, el cual puede ser modificado cuando surja la necesidad identificada en el desarrollo de la acción a corto plazo y producto de la evaluación de medio término, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de las NB-SPO.

Que, en ese entendido se emite, el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 50/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico S.M.D.E. del G.A.M.S., suscrito por el Lic. Luis Marcos Ortega Abrego – Administrador S.M.D.E. del G.A.M.S., del Ing. Miguel Ferrufino Durán, Planificador S.M.D.E., vía Lic. Miguel Pestañas, Director de Desarrollo Productivo y Empresarial, vía Lic. Jaime Soto Vallejos, Secretario Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA 2022 SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO”**, bajo la JUSTIFICACIÓN TECNICA, señala que el PROYECTO : **“IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FFS), ha diseñado el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP) a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, para proyectos de inversión, orientados a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos. La creación del FOCIPP se estableció en el Artículo 5 de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado 2021.

Que, el objetivo del FOCIPP es para que los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) y Gobiernos Autónomos Indígena Originario campesinos (GAIOCs) ejecuten proyectos de Inversión en el sector agropecuario, transformación, entre otros emprendimientos orientados a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos. La gestión 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, presentó

S.O.142/22
R.A.M. N° 644/22
INF. 130/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.66



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

al FOCIPP el Proyecto IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, el cual llegó a ganar el financiamiento para la ejecución de dicho Proyecto.

Que, entre sus conclusiones y recomendaciones establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, llegó a ganar el financiamiento Mediante el FOCIPP para la ejecución de dicho Proyecto. IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE), por un monto de hasta Bs. 10.422.080,00 (Diez millones, cuatrocientos veintidós mil ochenta 00/100 bolivianos). Este proyecto está inscrito en el POA 2022 de la S.M.D.E. Unidad Ejecutora 13 con Cat. Prg. 35-02873220000000-000 IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE con un monto de Bs. 9.509.973,00.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, firmó el Convenio Inter gubernativo de Financiamiento, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/CIG/IGO035/2022, para el Proyecto denominado "CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D - 6" por un importe de Bs. 28.392.592,67 (Veintiocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y dos 67/100 bolivianos) 100 % Participación UPRE, de acuerdo a la estructura de Financiamiento : Este proyecto está inscrito en el POA 2022 de la SMDE . Unidad Ejecutora 13 con la Cat. Prg. 17-11010261200000-000 CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D - 6 con un monto de Bs. 7.841.763,69; de acuerdo al informe SE RECOMIENDA, que a través de la instancia que corresponda pueda aprobarse la "MODIFICACIÓN AL POA 2022 SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO" para cumplir con la normativa de acuerdo al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 91/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones, Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaría Municipal Administrativa Financiera. Referente a la "MODIFICACIÓN AL POA 2022 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) y (FPS)" en el cual señala, que revisada la documentación y el antecedente presentado por las unidades solicitantes de acuerdo a normativa interna, y realizado el análisis de las solicitudes para la "MODIFICACIÓN AL POA 2022 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) Y (FPS)", en la que solicitan la incorporación al POA los proyectos que son financiados por la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) que cuentan con convenio Inter gubernativo de Financiamiento:

1. Los proyectos de "Const. Unidad Educativa San Rafael Zona Alto Lechuguillas", "Const. Unidad Educativa José Ignacio Sanjinés D - 3 ", "Const . Complejo Deportivo Municipal de Raquetas Kevin Conrrado Moscoso Ortiz Sucre", "Construcción Unidad Educativa Punilla Sucre", "CONST. MERCADO PRODUCTOR AL CONSUMIDOR MUNICIPIO DE SUCRE D – 6"- Los Convenios Inter gubernativos de Financiamiento suscritos entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, establece en su cláusula SEXTA (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES) inciso b) del G.A.M DE SUCRE punto. 3.- EL G.A.M.S. deberá inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio.
2. Asimismo, se tiene el proyecto IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE), que cuenta con el Convenio Inter gubernativo de Transferencia y Financiamiento con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS. Se pudo verificar que los proyectos supra mencionados ya se encuentran programados en el SISIN Y SIGEP.

Que, en su conclusión establece como finalidad de realizar la "MODIFICACIÓN AL POA 2022 - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) Y (FPS)" enmarcándose en la Ley Financial # 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

al POA del Órgano Ejecutivo *en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...*". De acuerdo a las solicitudes se concluye lo siguiente:

- Se incorporan 6 nuevas operaciones, actividades, tareas específicas, resultados, bienes o servicios demandados y presupuesto de gasto.
- Para la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) Y (FPS)"** los recursos que intervendrán en estas operaciones de inversión pública son recursos de financiamiento de la Unidad Especial de Proyectos Especiales y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.
- El monto de la presente modificación POA asciende a **Bs. 35, 490.230,53.- (Treinta y Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta con 53/100 bolivianos)** de los cuales corresponde al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, **Bs. 8, 441,884,80.- (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 80/100 bolivianos)** y a la Unidad de Proyectos Especiales -UPRE **Bs. 27.048.345,73.- (Veintisiete Millones, Cuarenta y Ocho Mil, Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 bolivianos).**

Que, recomienda en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA (UPRE) Y (FPS)"**, remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para emitir el informe técnico, certificando que no existen modificaciones al presupuesto de acuerdo a la normativa vigente, posteriormente remitir al Control Social para pronunciamiento consiguiente Informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS, elabora el informe, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe – Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala - Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **Informe Técnico N° 47/2022**, de fecha 01 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS"**, donde en la parte conclusiva consideran viable realizar la modificación al POA 2022 de PROYECTOS DE INERSION PUBLICA FINACIADOS POR LA UPRE Y FPS, misma que no modificará el presupuesto institucional del GAMS, se encuentra sustentada por la documentación adjunta.

Que, de acuerdo al presente Informe recomiendan, remitir la **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS"**, a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 35.490.230,53 (Treinta y Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta con 53/100 bolivianos).**

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 278/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 054/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS"**, por un importe total de **Bs. 35.490.230,53 (Treinta y Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta con 53/100 bolivianos).**

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2480/2022** de fecha 16 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 91/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 47/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 054/2022 de la instancia de Participación y Control Social, relativo a la **"MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS"**, entre otra documentación y actuados que se encuentran en

S.O.142/22
R.A.M. N° 644/22
INF. 130/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.66

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS”**, por un monto **Bs. 35.490.230,53 (Treinta y Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta con 53/100 bolivianos)**. Es viable y que no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, señala “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA 2022 – PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA UPRE Y FPS", en un importe total de **Bs. 35.490.230,53.- (Treinta y Cinco Millones, Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Treinta con 53/100 bolivianos)** de los cuales corresponde al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, **Bs. 8, 441,884,80.- (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 80/100 bolivianos)** y a la Unidad de Proyectos Especiales -UPRE Bs. **27.048.345,73.- (Veintisiete Millones, Cuarenta y Ocho Mil, Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 bolivianos)**, dicha Modificación se encuentra

S.O.142/22
R.A.M. N° 644/22
INF. 130/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.66



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

sustentada en el Informe Técnico N° 047/2022, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de fecha 14 de diciembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 91/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 47/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 054/2022 del 16 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2480/2022 del 16 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 3. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.142/22
R.A.M. N° 644/22
INF. 130/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.66

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo